

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	---

Número 1.946

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

MEDIA VEDA DE CAZA

En virtud de las facultades que confiere a este Gobierno Civil la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1981, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de julio y conforme a la propuesta mayoritaria formulada por el Consejo Provincial de Caza en su reunión del día 27 del mismo mes y año, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que, por este Gobierno Civil se ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar en esta provincia la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja desde el próximo día 15 de agosto hasta el 29 de agosto, ambos inclusive (artículo 8.º de la Orden Ministerial).

2.º La terminación de este periodo de caza podrá anticiparse si se cometiesen abusos o se produjese alguna otra circunstancia que así la aconsejara (artículo 19 de la Orden Ministerial).

3.º Solamente se autoriza la caza de las especies en los rastros con cosechas levantadas o recogidas, y en las franjas de 100 metros de terrenos de erial o pastos o de matorral que puedan existir alrededor de dichos rastros; en las praderas, alamedas, sotos de valles y riberas de ríos y arroyos.

4.º Se prohíbe terminantemente:

a) Cazar en otros terrenos distintos de los indicados y en especial en terrenos de pinar, arbolado y repoblación y a menos de 50 metros de sus límites.

b) Cazar y correr en cuadrilla cualquiera que sea la especie de caza, con o sin perro, aún en los terrenos autorizados.

c) Cazar, portar y vender piezas prohibidas durante la media veda.

d) Establecer en el término municipal y para los terrenos libres, régimen cinegético alguno que se oponga al ejercicio de la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, dentro de lo que queda autorizado.

e) Cazar de noche con faro, linterna u otra clase de luz artificial.

f) La caza desde cualquier clase de vehículo o bajo su protección.

5.º Con posterioridad al día 29 de agosto queda prohibida la caza de todas las especies hasta el comienzo de los periodos hábiles establecidos para la presente temporada por la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1981. (Salvo la caza del conejo con arma de fuego en aquellos terrenos de régimen cinegético especial en los que se haya autorizado expresamente por causa de la mixomatosis).

Se interesa de la Guardia Civil, Guardas de las Sociedades de Cazadores, Guardería de ICONA, Guardería Rural y demás agentes de la autoridad en la provincia, que vigilen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, dando cuenta a la Jefatura del ICONA, a la autoridad judicial y a este Gobierno Civil de las infracciones que se conozcan.

Por este Gobierno Civil se harán observar con todo rigor estas prevenciones, sancionando su incumplimiento conforme a las facultades que me confiere el Real

Decreto 3.117/80, de 22 de diciembre.

Avila, 27 de julio de 1981.

El Gobernador Civil, *Vicente Oraá Rodríguez*.

Número 1.940

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

A N U N C I O

Por la Casa MYOSA, Medicina y Odontología, S. A., domiciliada en Madrid-3, Calle Santa Engracia, número 135, se solicita la devolución de fianza definitiva, constituida por aval bancario de fecha 6 de febrero de 1979 y por un importe de diez mil quinientas sesenta pesetas (10.560 pesetas), para responder del suministro de dos Aspiradores Gástricos y un Respirador de Presiones Positivas y Negativas, con destino al Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de quienes se creyeren con algún derecho exigible a dicho adjudicatario, puedan presentar la oportuna reclamación en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 22 de julio de 1981.

El Presidente, *Daniel de Ferrnando Alonso*.—El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.941

A N U N C I O

Por Carlos Schatzmann, Aparatos para la Medicina, con domicilio en Madrid-16, Paseo de la Habana, 190, se solicita la devolución de fianza definitiva, constituida mediante Carta de Pago de Fondos Provinciales, de fecha 22 de febrero de 1979 y por un importe de veintitrés mil novecientas cuarenta pesetas (23.940 pesetas), para responder del suministro de un Espirógrafo, con destino al Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de quienes se creyeren con algún derecho exigible a dicho adjudicatario, puedan presentar la oportuna reclamación en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 22 de julio de 1981.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.—El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.942

A N U N C I O

Por don Angel Vega Baeza, Contratista de Obras, domiciliado en Madrid-29, Avenida Monforte de Lemos, 172, adjudicatario de las obras de construcción del Hospital Provincial Psiquiátrico de Avila, se solicita la devolución de fianza definitiva por importe de catorce millones seiscientos ochenta y dos mil novecientas noventa y dos pesetas (14.682.992 pesetas), constituida por aval bancario de fecha 19 de enero de 1978, para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de quienes se creyeren con algún derecho exigible a dicho adjudicatario, puedan presentar la oportuna reclamación en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publica-

ción de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 22 de julio de 1981.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.—El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.939

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y
MOVILIZACION NUMERO 12

CAJA DE RECLUTA NUM. 121

JUNTA DE CLASIFICACION Y
REVISION

Se recuerda a todos los señores Jueces encargados de Registros Civiles en los municipios de esta Provincia, que durante los meses de agosto y septiembre, deberán dar cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, enviando relación de los mozos nacidos desde primero de noviembre de 1962, a fin de diciembre de 1963, que han de ser alistados en el próximo año y Reemplazo de mil novecientos ochenta y dos.

Avila, 27 de julio de 1981.

El Teniente Coronel Presidente, *Manuel Sánchez Miranda*.

Número 1.887

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 87/81, ejecución número 44/81 que se siguen en esta Magistratura a instancia de don Fabián Gay San Segundo, contra Construcciones D'Aniel, S. A., sobre salarios, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado de Trabajo, señor Martínez-Calcerrada.

Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta requiriese al demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de la Magistratura, a fin de que en el plazo de tres días haga entrega en la Secretaría de esta Magistratura de la cantidad de ochenta y tres mil ptas. (83.000 ptas.), importe del principal, más veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), que provisionalmente se han calculado para costas y gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

REQUIERASE al actor don Fabián Gay San Segundo para que señale bienes de la providencia del demandado, que sean susceptibles de embargo, así como indique el lugar donde los mismos se encuentran.

Así lo manda y firma S. S.^a. Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica de forma legal la anterior providencia y se le requiere para que de cumplimiento a lo acordado en la misma.

Dado en Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.888

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

E D I C T O

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 571/79, ejecución número 4/80 que se siguen en esta Magistratura a instancia de don Mario Domínguez Chaparro, contra Urpasa, S. A. e Ibérica Madrileña, S. A. sobre salarios, se ha dictado auto que copiado literalmente dice así:

«A U T O

En Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que en el proceso seguido entre partes de la una y como demandante don Mario Domínguez Chaparro y, de otra y como demandados Urpasa, S. A. e Ibérica Madrileña, S. A., sobre salarios, con fecha 4 de diciembre de 1979, se dictó sentencia «in-voce» por la que estimando la demanda se condenaba a los demandados Urpasa, S. A. e Ibérica Madrileña, S. A., a que abone al demandante don Mario Domínguez Chaparro, la cantidad de ochenta y nueve mil setecientas ochenta y nueve pesetas (89.789 ptas.).

RESULTANDO: Que instada la ejecución por la vía de apremio, se decretó ésta en providencia de 10 de enero de 1980. Que por providencia de 23 de enero de 1980 se iniciaron los trámites para la declaración de insolvencia de las demandadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial y se han recibido los informes del Registrador de la Propiedad y Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, y se ha practicado la información testifical.

CONSIDERANDOSE: Que ante el desconocimiento de bienes de la apremiada y por el resultado de los informes interesados y la información testifical practicada, procede declarar la insolvencia de las demandadas.

VISTOS el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y demás de pertinente aplicación,

S. S.^a Iltma. ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a las demandadas Urpasa, S. A. e Ibérica Madrileña, S. A., respecto de la suma de ochenta y nueve mil setecientas ochenta y nueve pesetas (89.789 ptas.) que está en adeudar a don Mario Domínguez Chaparro y hasta que se conocieran bienes de las apremiadas.

Así lo manda y firma S. S.^a doy fe.

ANTE MI.

Desconociéndose el actual paradero de los demandados Urpasa, S. A. e Ibérica Madrileña, S. A., por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal el anterior auto.

Dado en Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Luis Martínez- Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.889

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

Don Luis Martínez- Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos núms. 152 a 154/81, ejecución núm. 84/81 que se siguen en esta Magistratura a instancia de don Gerardo López Morales y otros, contra Construcciones D'Aniel, S. A., sobre salarios, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveído:

«Providencia del Magistrado de Trabajo, señor Martínez- Calcerrada.

Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada en cuanto a los demandantes y cantidades siguientes: Don Gerardo López Morales, 150.000 pesetas; don Santiago López Alonso 170.000 pesetas; don Marcelo López Alonso, 170.000 pesetas. Lo que hace un total de 490.000 pesetas, importe del principal. Requierase al demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de Magistratura, para que en el plazo de tres días ingrese en la Secretaría de esta Magistratura la suma de 490.000 pesetas, importe del principal, más 100.000 pesetas que con carácter provisional se han calculado para costas y gastos con la advertencia que, caso de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades. Así lo manda y firma S. S.^a Doy fe.—Luis Martínez- Calcerrada.—Ante mí, María Teresa Fernández de la Vega».

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica el anterior proveído y se le requiere para que en el plazo de tres días ingrese en esta Secretaría las cantidades a que en la misma se hace referencia, y que una copia de dicha resolución se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.
El Magistrado, *Luis Martínez-*

Calcerrada y Gómez.—El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.890

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

Don Luis Martínez- Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 52 a 56/81, ejecución núm. 29/81 que se siguen en esta Magistratura a instancia de don Honorio Pulido Labrado, contra Construcciones D'Aniel, S. A., sobre salarios, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveído:

Providencia del Magistrado de Trabajo, señor Martínez- Calcerrada.

Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta requiérase al demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de la Magistratura, a fin de que en el plazo de tres días haga entrega en la Secretaría de esta Magistratura de la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas), importe del principal, más veinte mil pesetas (20.000 ptas.), que provisionalmente se han calculado para costas y gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

REQUIERASE al actor don Honorio Pulido Labrado para que señale bienes de la providencia del demandado, que sean susceptibles de embargo, así como indique el lugar donde los mismos se encuentran.

Así lo manda y firma S. S.^a Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica de forma legal la anterior providencia y se le requiere para que de cumplimiento a lo acordado en la misma.

Dado en Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Luis Martínez- Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.891

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO

E D I C T O

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 509/81, ejecución número 43/81 que se siguen en esta Magistratura a instancia de don José Luis Daniel Campillo, contra Construcciones D'Aniel, S. A., sobre ejecución, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveído:

Providencia del Magistrado de Trabajo, señor Martínez-Calcerrada.

Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta requiérase al demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de la Magistratura, a fin de que en el plazo de tres días haga entrega en la Secretaría de esta Magistratura de la cantidad de trescientas cincuenta y tres mil ciento setenta pesetas (353.170 ptas.), importe del principal, más cien mil pesetas (100.000 ptas.), que provisionalmente se han calculado para costas y gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

REQUIERASE al actor don José Luis Daniel Campillo para que señale bienes de la providencia del demandado, que sean susceptibles de embargo, así como indique el lugar donde los mismos se encuentran.

Así lo manda y firma S. S.^a Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica de forma legal la anterior providencia y se le requiere para que de cumplimiento a lo acordado en la misma.

Dado en Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1892

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO

E D I C T O

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 731/81, ejecución número 54/81 que se siguen en esta Magistratura a instancia de doña María del Rosario Sasselli Céspedes, contra Construcciones D'Aniel, S. A., sobre despido, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveído:

Providencia del Magistrado de Trabajo, señor Martínez-Calcerrada.

Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta requiérase al demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de la Magistratura, a fin de que en el plazo de tres días haga entrega en la Secretaría de esta Magistratura de la cantidad de treinta y tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (33.264 ptas.), importe del principal, más quince mil pesetas (15.000 ptas.), que provisionalmente se han calculado para costas y gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

Así lo manda y firma S. S.^a Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones D'Aniel, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica de forma legal la anterior providencia y se le requiere para que de cumplimiento a lo acordado en la misma.

Dado en Avila, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.831

Sección del Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

—O—

Orden de 3 de julio de 1981 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Avila.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Avila.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases.

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Ser mayor de edad.
c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés, francés o alemán, pudiendo alegar otros como mérito.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.— Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo en Avila, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas,

referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.

c) Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo en Avila, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 86, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1964, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Turismo en Avila. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Avila.

Quinta.—Tránsito el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Avila, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes consistirán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas uno sobre «itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos que, una vez aprobada, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Diez.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

d) Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.

e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.

f) Tres fotografías de tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Once.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Doce.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de la provincia de Avila

ITINERARIOS Y DATOS TURISTICOS

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes. Servicio de coches-camas y coches restaurantes.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.—Carreteras nacionales y provinciales.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por compañías españolas.—Líneas atendidas por compañías de aviación extranjera con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España.—Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Itinerarios para la visita de Avila (capital) en un día.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la provincia de Avila en varios días.

Tema 6. Principales localidades de interés turístico por su importancia histórica, artística o económica en la provincia de Avila.—Itinerarios más convenientes para su visita.

Tema 7. Museos, Archivos y Bibliotecas en la provincia de Avila.—Precios y horarios.—Salas de exposiciones artísticas.

Tema 8. Hoteles, balnearios, restaurantes y espectáculos en Avila capital y provincia.

Tema 9. Turismo deportivo en Avila y provincia: Tiro de pichón y al plato, golf, caza, pesca, nieve y montañismo.

Tema 10. Documentación turística sobre la provincia de Avila, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etc.

LEGISLACION Y ORGANIZACION TURISTICA

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo o Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Ofici-

nas de Información Turística dependientes de esta Secretaría de Estado de Turismo, red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las agencias de viajes. Reglamentación de campings.—Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca. Emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre espacios naturales protegidos: Reservas integrales de interés científico.—Parques Nacionales, parajes naturales de interés nacional y parques naturales.—Competencias del Estado en la Administración de los espacios naturales protegidos.—Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos.—Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA.—Régimen de protección de los Parques Nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. El Consejo Regional de Castilla y León: sus competencias en relación con el turismo.—Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo: Funciones en relación con la hostelería, las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Centros de iniciativas del turismo.—Centros de interés turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías Intérpretes de la provincia de Avila

ARTE Y FOLKLORE

Tema 1. El arte prehistórico. España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El Románico y el Gótico.—El Mozárabe y el Mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. El arte del Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Pintoresco y Herrero.—Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4. El arte Barroco y Neoclásico.—Monumentos importantes.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura española.—Los grandes escritores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. La Catedral y la Basílica de San Vicente.

Tema 7. Otras iglesias y monasterios en Avila y su provincia.

Tema 8. Murallas, castillos y palacios en Avila y su provincia.

Tema 9. Arévalo y Madrigal de las Altas Torres, Arenas de San Pedro, Mombeltrán y Candeleda.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados en Avila.

Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Avila.—Cantos y danzas de la provincia.—Leyendas y tradiciones populares.—Gastronomía y vinos.

GEOGRAFIA, HISTORIA Y GASTRONOMIA

Tema 1. Situación y características generales de la provincia

de Avila.—Elementos geológico-geográficos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Avila.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Avila. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales, clima, etc.

Tema 4. La Sierra de Gredos: Sus características e importancia turística.

Tema 5. Historia de Avila en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 6. Historia de Avila en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 7. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 8. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 9. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII; Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 10. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 11. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 12. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la Revolución de 1868, hasta final de la Primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 13. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La guerra civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.

Tema 14. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los Romances.

Tema 15. La mística y la ascética.—El Renacimiento.—La novela de caballerías.—La importancia de Cervantes: «Don

Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 16. El Romanticismo en la literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y «Los Episodios Nacionales».—La Generación del 98.

Tema 17. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 18. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

EDICTO

Formulada y rendida cuenta del Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas al 31-12-79 de esta localidad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, Art. 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Cabezas del Pozo, a 18 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.863

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

Aprobado el primer expediente de notificación de crédito del

presupuesto refundido de 1981 con cargo al superávit disponible del Presupuesto ordinario de 1980, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles.

Duante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los interesados legítimos en la Secretaría Municipal.

Santa María del Tiétar, a 17 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.864

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, que han de servir de base a la subasta del aprovechamiento extraordinario de 1.212 pinos con 957 metros cúbicos de madera (pinos secos) del monte de estos Propios, número 11 del Catálogo, se expone al público por espacio de ocho días para reclamaciones, a partir del siguiente a la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Hornillo, a 18 de julio de 1981.

El Alcalde, *Felipe Barrero Martín*.

—1.865

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil una vez transcurridos diez, contados desde el siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a las horas que más adelante se detallan, en el salón de actos de este Ayuntamiento, se celebrará la siguiente subasta de maderas del monte número 11 del Catálogo de los Propios de esta villa:

A las doce horas, 1.212 pinos, con un volumen aproximado de 957 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base 861.300 pesetas. Precio índice, 1.076.625 pesetas. Fianza provisional, 25.839 pesetas:

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se podrán presentar, debidamente reinte-

tamiento, de diez a trece horas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta el día inmediato anterior señalado para la apertura de plicas.

Las proposiciones deberán acompañarse de una declaración jurada de no estar incurso el proponente en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales que señala el Reglamento de contratación y del recibo justificado de haber constituido en arcas municipales la garantía provisional exigida.

Los pliegos facultativos, así como los de condiciones económico-administrativas podrán ser examinados por los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones.

El que resulte adjudicatario del aprovechamiento, vendrá obligado a entregar en el Servicio Provincial del ICONA, además del 15 por 100 de mejoras, la cantidad de 994.323 pesetas, por los gastos de corta, pela y arrastre. La madera se entregará cortada, pelada y en cargadero. Igualmente, se hace constar que este aprovechamiento queda sujeto a revisión de cubicación.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes.

MODELO DE PROPOSICION

Don, obrando en nombre propio o en representación de don, cuyo poder acompaño o exhibo, de vecindad en, y provisto de D. N. I. número, expedido el día de de 19, enterado del aprovechamiento de, con el anuncio de subasta que publica el Boletín Oficial del Estado número, de fecha de de 1981 y de los pliegos facultativos y económico-administrativos, ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

El Hornillo, a 18 de julio de 1981.

El Alcalde, *Felipe barrero Martín*.

—1.866

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE LOS CORRIENTES.

PRIMERO.— ACTA DE LA SESION ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—REGIMEN JURIDICO.—2.1. Se da cuenta del fallo recaído en dos reclamaciones económico-administrativas contra liquidaciones de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos y liquidación por contribuciones especiales respectivamente, cuyas resoluciones se aceptan.

2.3. Se acuerda el pago de 1.000 pesetas de derechos al Colegio Oficial de Arquitectos por dictamen emitido por el mismo.

TERCERO.— HACIENDA.—Se deja sobre la mesa para estudio por no haberse podido reunir los antecedentes, solicitud de crédito para obras matadero.

CUARTO.— PERSONAL.— 4.1. Se establece el orden de preferencia de las solicitudes para ocupar la vacante de Secretario.—4.2. Se acuerda tramitar el nombramiento de recaudador municipal concertándolo con el Recaudador de Tributos del Estado de la Zona.

QUINTO.— ASUNTOS VARIOS.—5.1. Se acuerda aprobar la denominación del Instituto Nacional de Bachillerato con el nombre de Eulogio Florentino Sanz, propuesto por dicho Centro.

SEXTO.— INFORMACION DE LA ALCALDIA.— Se manifiesta por la Alcaldía la buena impresión de los resultados de aprobación del Plan General de Urbanismo sin que por la misma se pueda revelar el resultado definitivo hasta que no sean firmes los acuerdos.

DECLARACION DE URGENCIA: 1. Se acuerda aceptar las condiciones establecidas por la Delegación Provincial del Consejo General de Deportes para celebración de Cursos de Natación en la segunda quincena del mes actual en las piscinas municipales.

SEPTIMO.— RUEGOS Y PRESENTACIONES.—Se informa por la Alcaldía en relación a diversas in-

terpelaciones de los representantes de los Grupos Políticos.

En la Ciudad de Arévalo, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Visto bueno, el Alcalde, *Ricardo Bustillo*.—El Secretario, *Luis Prieto*.

—1.869

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por un importe de cuarenta y siete millones ochocientos mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 15. 720.207.

2. Impuestos indirectos: pesetas 2.314.500.

3. Tasas y otros ingresos: pesetas 16.467.213.

4. Transferencias corrientes: 9.197.880 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: pesetas 4.100.200.

TOTAL INGRESOS: 47.800.000 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 25.721.026 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 13. 363.000 pesetas.

3. Intereses: 1.482.471 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 866.200 pesetas.

B. Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital: 4.834.847 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 1.532.456 pesetas.

TOTAL GASTOS: 47.800.000 pesetas.

En Las Navas del Marqués, a 11 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.883